



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0106-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 10 de Marzo del 2025.

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 064-2025-UNAAA, de fecha 10 de Marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

Mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*".

Que, mediante Oficio N°093-2025-UNAAA-CO/P de fecha 10 de marzo del 2025, expedido por el Presidente de la Comisión Organizadora, realizando una propuesta para la designación



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR al Ing. Jim Morgan Angulo Infante la Jefatura de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones como Coordinador de Soporte, Redes y Conectividad de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los profesionales interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yurimaguas, 10 de marzo de 2025

**OFICIO N° 093 -2025-UNAAA-CO/P**

Señor:

**Abog. Luis Antonio Mariños Burgos**

Secretario General

Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas-UNAAA

Presente.-

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	
SECRETARIA GENERAL	
<b>RECIBIDO</b>	
FECHA:	10 / 03 / 2025
HORA:	10:01
FIRMA:	A ..... N° REGISTRO .....

**Asunto:** Hace llegar propuesta para encargatura de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la UNAAA.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo hago de su conocimiento que habiendo la necesidad del servicio, hago llegar la propuesta de Encargar las funciones de la Jefatura de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la UNAAA, para ser agendado en la próxima Sesión de Comisión Organizadora de la UNAAA, siendo la siguiente propuesta:

- Ing. Jim Morgan Angulo Infante, Coordinador de Soporte, Redes y Conectividad.

Agradeciendo la atención al presente, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE

MERL/PCO  
mlzp

C.c.  
-Archivo